



RESOLUCION 2256 No.

12 MAYO 2017

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR ( E ) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias



2256

12 MAYO 2017

de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 08 de Mayo de 2017, la Señora **NHORA HELENA OSORIO VICTORIA** Representante Legal de la **FUNDACION UNA MANO MAS PARA VIVIR** solicita el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, de acuerdo con Acta de Constitución No. 001 de fecha 02 de Abril de 2012.

Que la Señora **NHORA HELENA OSORIO VICTORIA** es la Representante Legal de la **FUNDACION UNA MANO MAS PARA VIVIR** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.706.901 de acuerdo a Acta No 12 de fecha 13 de Marzo de 2017.

Que un vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto está encaminado a contribuir y desarrollar programas y proyectos enfocados a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la prevención de la fármaco dependencia, la prostitución y el maltrato entre otros. Se modifican de los objetivos del **Capítulo II Artículo 5**, cambia el contenido de los numerales 1) Construir y desarrollar programas y proyectos enfocados a la protección integral de los derechos de los NNA y sus familias, tales como el buen trato, respeto a los derechos, como también la prevención de conflictos y reconstrucción de paz, la prevención de fármaco – dependencia, prostitución y maltrato entre otros. 2) Enfocar su acción social al trabajo de los NNA mediante el fortalecimiento de programas de formación en principios y valores solidarios, programas de prevención de maltrato y de vulneración de



2256

12 MAYO 2017

derechos. 3) Mantener contacto y relaciones con otras organizaciones juveniles y entidades gubernamentales que promuevan planes y programas sociales en pro de la protección a los niños, niñas y adolescentes, sus familias y 4) Fortalecer el desarrollo de los vínculos inter-generacionales, que posibiliten una adecuada integración familiar.

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 de 2016. Artículo 10 de la citada resolución.

Que en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar reforma de estatutos de la **FUNDACION UNA MANO MAS PARA VIVIR** con domicilio en el Municipio de Tuluá-Valle, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACION UNA MANO MAS PARA VIVIR** a la Señora **NHORA HELENA OSORIO VICTORIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No 66.706.901**, de conformidad con lo dispuesto en acta de elección de fecha **13 de Marzo de 2017**.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION UNA MANO MAS PARA VIVIR** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACION UNA MANO MAS PARA VIVIR** o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*



2256

12 MAYO 2017

Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

12 MAYO 2017

**RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**  
Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad – Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico

**76- 20000**

**NOTIFICACION PERSONAL**

En el Municipio de Cali, a los 26 días del mes de Mayo de 2017, **ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificación como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la Señora **NHORA HELENA OSORIO VICTORIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **66.706.901** quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACION UNA MANO MAS PARA VIVIR** con domicilio en el Municipio de Tuluá- Valle, el contenido de la Resolución No. **2256 del 12 de Mayo de 2017**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
**NHORA HELENA OSORIO VICTORIA**  
C.C 66.706.901  
EL NOTIFICADO

  
**ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO**  
C.C No. 31277.522  
EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria

  
**NHORA HELENA OSORIO VICTORIA**  
C.C 66.706.901

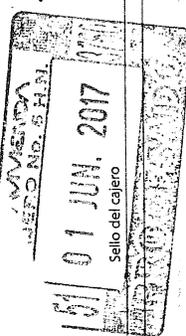
Fondo una mano mas para vivir



(92)02500256819620

**FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES**

<b>DATOS DE CONVENIO</b>		Código convenio / No. cuenta	
Nombre del convenio	FUBIF	Referencia 2	123993784
Referencia 1	B99999239	No. factura	90054145
No. factura		Valor	
<b>FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA</b>			
CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO			
<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente
RELACION DE CHEQUES LOCALES			
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
<b>COBRO POR PLANILLA</b>			
Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:		
Valor a cobrar \$	Período liquidado (AAAA/MM)		
<b>PAGO DE PLANILLA</b>			
<input type="checkbox"/> Planilla asistida	<input type="checkbox"/> Pin Único		
<b>DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN</b>			
Nombre y apellidos	Teléfono		Ciudad
Documento Identidad: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT	No. documento:		



Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	916.000
Total cheque \$	
Total \$	916.000

Firma de quien realiza la transacción: *[Signature]*

Huella: *[Fingerprint]*

**DECLARACION DE RESPONSABILIDAD**  
 El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fideicomiso Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en este consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Compromiso: 01/06/2016

- CLIENTE -

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución N° 2256 del 12 de Mayo de 2017

En Santiago Cali, a los 30 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017), el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2256 del 12 de Mayo de 2017 Por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se aprueba reforma de estatutos a la **FUNDACION UNA MANO MAS PARA VIVIR** con Nit. N° 900.541.445-1 con domicilio en el municipio de Tuluá- (Valle del Cauca) fue notificada personalmente el día 26 del mes de Mayo de 2017 la señora **NHORA HELENA OSORIO VICTORIA** identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. 66.706.901 en su condición de Representante Legal de la citada entidad la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES** el día 30 de Mayo de 2017.



**ELENA LILIANA GOYENECHÉ GAICEDO**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca